



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-023-2018**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

CONSIDERANDO:

	INABIO Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
REGISTRO:	DAS-2018-024
FECHA REG:	23-nov-2018
N° DE FOLIO:	2018-001-024

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*";

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: "(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*". "(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-001-2018 de 15 de enero de 2018, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2018 de 01 de febrero de 2018, se emitió la primera reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2018 de 22 de febrero de 2018, se emitió la segunda reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-016-2018 de 18 de julio de 2018, se emitió la tercera reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2018 de 20 de agosto de 2018, se emitió la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1625-M de 30 de octubre de 2018, el Mgs. Gustavo Alfredo Medina Posada, Investigador Auxiliar 1 comunicó que: "(...) *Por medio de la presente me permito informar que con fecha 24 de noviembre de 2017, se emite la orden de compra por catálogo electrónico número CE-20170001056214, suscrita con la empresa Seguridad Privada Ninabanda & Ninabanda Seguridad Cia. Ltda. la misma que tiene fecha de aceptación el día 28 de noviembre de 2017; por un valor de USD \$ 81.762,66 (Ochenta y un mil setecientos sesenta y dos*

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



con 66/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido el IVA, por un plazo de 12 meses contados a partir del 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018. En tal razón, en calidad de administrador de la orden de compra antes mencionada me permito poner en conocimiento que el servicio de Seguridad y Vigilancia finaliza el 30 de noviembre de 2018”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1647-M de fecha 05 de noviembre de 2018, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO que: “(...) autorizar se contrate el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Inabio Matriz y el Herbario Nacional, a fin de precautelar las instalaciones, bienes y funcionarios del INABIO”;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2018-1651-M de 05 de noviembre de 2018, se emitió la verificación de catálogo electrónico para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia se adjuntó la Certificación Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2018-035-C, el mismo que determina: “(...) en atención al requerimiento para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia se concluye que este NO encuentra catalogado”;

Que, a 12 de noviembre de 2018, se emitió el Estudio Económico para el servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones del INABIO matriz y el Herbario Nacional, en el cual se concluyó que: “(...) el presente estudio arroja que el precio referencial para la contratación del servicio es de USD \$ 4700 (Cuatro mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, mensual.”, en apego a lo que determina el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo que manifiesta en la Resolución del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2018-0000088 de 09 de marzo de 2018;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1719-M de 13 de noviembre de 2018, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera del INABIO que: “(...) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 56.400,00 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, la misma que será utilizado para la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia del Inabio, del periodo de Enero a Diciembre del 2019”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1757-M de 20 de noviembre de 2018, se emitió la certificación presupuestaria Plurianual No.5 por un valor de USD \$ 50.357,14 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y siete con 14/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y la certificación presupuestaria No.6 por un valor del IVA por USD \$ 6.042,86 (Seis mil cuarenta y dos con 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a fin de realizar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el periodo de enero a diciembre del 2019 con cargo al grupo de gastos 53, fuente 01, en la Partida 530208 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2018-1762-M de 20 de septiembre de 2018, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO: “(...) autorizar a quien corresponda realice la quinta reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2018, en el cual se debe incluir la Adquisición de Servicio der Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Inabio Matriz y Herbario Nacional por un valor de (...)”;

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

EFFECTUAR LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2018

Artículo 1.- Reformar por quinta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad correspondiente al año 2018, para contratar los servicios de seguridad y vigilancia correspondiente al mes de enero a diciembre de 2019, por un valor de USD 50.357,14 (Cincuenta mil trescientos cincuenta y siete con 14/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, a través del Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, funcionario designado para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Revisado	DAJ	Lenin Núñez	



Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

e-mail.: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec